



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2026

No. 1788

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2026 5

#### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 6

#### Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026, de la Secretaría 23

#### Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 30

#### Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 32

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 36

## Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

### **Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 42

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Contrataciones Públicas 2026 43

### **Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2026 44

## F I D E I C O M I S O S

### **Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2025 47

## Ó R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

### **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Calendario de días inhábiles de la Caja y de su Unidad de Transparencia, para el año 2026 y enero 2027 52

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Caja, para el ejercicio 2026 54

### **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2026 y enero de 2027 56

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda modificación a los “Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2025”, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de agosto de 2025 y sus modificaciones el 15 de septiembre de 2025 58

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio 2026 60

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2026 65

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los diversos Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía, del ejercicio fiscal 2025 98

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres por la paz”, para el ejercicio fiscal 2026 99

**Alcaldía Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas facilitadoras para el buen vivir, Iztapalapa 2026” 104
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa Ángeles Guindas: Gestión de riesgos y atención de emergencias” del ejercicio fiscal 2026 125
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la salud por el buen vivir en Iztapalapa 2026” 151

**Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria Del Programa Social denominado “Construyendo la paz social en Tlalpan, 2026” 168
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan 24/7” 174
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Abran cancha 2026” 182
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Acción verde Tlalpan, 2026” 189
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Comunidad en acción, oportunidades para todas y todos 2026” 196
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Desazolvando nuestras calles” 207
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias 2026” 212
- ◆ Aviso Mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Horizonte urbano, la Alcaldía que cuida, conecta y transforma” 224
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Laboratorios educativos Tlalpan 2026” 230
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Nuestra casa se transforma .26” 241
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan Tu hogar seguro” 248
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando Tlalpan: Emprende, coopera, empléate 2026” 255

**O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S****Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el cuarto trimestre de 2025 262
- ◆ Aviso Por el que se da a conocer la Calendarización Presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026 263

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 05 de enero de 2026, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo

SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2026 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/III/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL  
“GUARDIANAS Y GUARDIANES DE LA SALUD POR EL BUEN VIVIR EN IZTAPALAPA 2026”**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1. Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026

1.2. Alcaldía de Iztapalapa

1.3. La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Salud Comunitaria, tendrá a su cargo la operación del programa social.

**2. Alineación programática**

**2.1** El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje “Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social”, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora, Inclusiva y de Bienestar”, en su Estrategia G2.1 Diseñar el sistema integral de cuidados, en su “Acción 3. Apoyar a personas cuidadoras, preferentemente a infancias en situación de orfandad y/o abandono y personas jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.”

**2.2** El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho al cuidado, derecho a la vida digna, derecho de las familias, de acuerdo con lo establecido en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su artículo 9 Ciudad solidaria, en los incisos A, B, C, D, E y F el derecho a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y nutrición, a la salud, a la vivienda y al agua y a su saneamiento.

Además, contribuye a dar cumplimiento a la meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país” del Objetivo 5. “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; así como la meta 3.5 del objetivo 3 sobre “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, ambos de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

Durante el ejercicio fiscal 2025, se implementó el programa social denominado “Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025”, que contó con tres divisiones, entre ellos el componente: “Construir Ciudadanía en Salud 2025”, que tuvo como objetivos específicos:

- i) Promover la sensibilización ambiental y de salud entre estudiantes, docentes y familias sobre la importancia de un entorno saludable, con énfasis en la prevención de enfermedades relacionadas con la contaminación, el sedentarismo y la mala alimentación.
- ii) Garantizar la accesibilidad de servicios de salud y recursos comunitarios para la población de Iztapalapa, promoviendo el conocimiento sobre cómo acceder a servicios médicos preventivos y de atención básica y reduciendo las barreras que limitan su acceso a la atención médica.
- iii) Fomentar hábitos saludables en la población a través de programas educativos sobre nutrición, ejercicio físico, y autocuidado, para mejorar su salud integral y prevenir enfermedades crónicas. Así como Promover la salud mental y emocional implementando talleres y actividades que aborden el manejo del estrés, la autoestima y el bienestar emocional, con un enfoque que reconozca las necesidades y desafíos específicos de las mujeres.

El programa contó con 143 personas facilitadoras de servicios, y brindaron 220,480 atenciones en salud en jornadas casa por casa, y se conformaron 186 comités de salud impactando a 3,740 personas. Las personas atendidas fueron en su mayoría mujeres y niños, conformando por el 60 y 25 por ciento, respectivamente.

Para 2026, se dará continuidad a la atención en salud a la población en situación de vulnerabilidad, a través del Programa Social “Guardianas y Guardianes de la Salud en Iztapalapa 2026” como una respuesta a la demanda de ofrecer servicios preventivos y de atención a la salud para la población en situación de vulnerabilidad, dado el impacto positivo que se tuvo en la población en 2025.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía con más habitantes en la Ciudad de México.

Sin embargo, la mayoría de las personas habitantes de la Alcaldía Iztapalapa presentan una condición de alta vulnerabilidad socioeconómica, prueba de ello son los datos del Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que señala que, en Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas

de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la publicación “Pobreza a nivel municipio 2010-2020”, señaló que, en Iztapalapa en 2020, el 44% de la población vivía en situación de pobreza, y el 7% de la población presentaba pobreza extrema, este último dato traducido en números fue muy alarmante, pues representaba que alrededor de 115,470 personas (55,842 hombres y 59,628 mujeres) no tuvieron los recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación.

**Cuadro 1. Iztapalapa, niveles de pobreza 2010 – 2020**

Categoría	%		2010	2020		
	2010	2020	Personas	Personas	Hombres	Mujeres
Pobreza	36	44	658,543	772,584	373,626	398,958
Pobreza extrema	3	7	62,725	115,470	55,842	59,628
Pobreza moderada	33	37	595,819	657,115	317,784	339,331
Vulnerables por ingreso	5	10	95,526	184,414	89,184	95,230
Carencia por acceso a los servicios de salud	36	32	657,433	559,552	270,602	288,950
Carencia por acceso a la seguridad social	57	54	1,030,700	955,642	462,154	493,488
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	8	6	152,013	110,659	53,515	57,144
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	2	1	44,789	10,116	4,892	5,224
Carencia por acceso a la alimentación	27	20	483,575	357,903	173,084	184,819

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Pobreza a nivel municipio 2010-2020, (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>).

Sin embargo, **32% de la población, es decir, 559,552 personas presentaron carencia por acceso a los servicios de salud, es decir, 270,602 hombres y 288,950 mujeres** que, según el CONEVAL, esta carencia refleja a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la salud, ya que no cuentan con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, tales como las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

El problema público detectado se define como: La carencia por acceso a los servicios de salud afecta de manera directa la calidad de vida y al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente de mujeres, niñas y niños.

La Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; por lo tanto, la salud mental es un factor importante para tener bienestar, ya que está relacionada con la forma de vida, de alimentarse y cuidarse, con la vivienda, el trabajo, y con la manera en que cada persona experimenta las relaciones y afectos.

Asimismo, para la prevención y detección temprana de enfermedades, es importante que la población tenga acceso de manera regular a exámenes y pruebas médicas que puedan ayudar a prevenirlas. Algunas de las pruebas más comunes son el monitoreo de la presión arterial, glucosa en sangre, niveles de colesterol y triglicéridos, cálculo del índice de masa corporal (IMC), detección temprana de cáncer, prueba de densidad ósea, inmunizaciones (vacunas) y exámenes oftalmológicos y dentales, entre otras.

Por otra parte, existen enfermedades que afectan de manera particular a las mujeres, sobre todo aquellas que no tiene acceso a los servicios de salud por la falta de recursos. Las enfermedades que padecen las mujeres no solo tienen que ver con la reproducción, como los dolores menstruales, la endometriosis o las infecciones vaginales; también existen otras afecciones y trastornos que las afectan mayormente, las enfermedades cardiovasculares son las que provocan el mayor número de defunciones entre las mujeres, y por lo que respecta al cáncer, el de cuello uterino y el de mama son los más frecuentes, y el carcinoma pulmonar es la principal causa de defunción.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT), durante el año previo al levantamiento de la encuesta, sólo el 28.1% de las mujeres de 20 años o más de edad acudieron a que les realizaran una prueba de Papanicolaou, el 25.8% acudieron a exploración clínica de senos, el 25.4% acudieron a una prueba de detección de diabetes mellitus, el 24.4% a prueba de detección de hipertensión arterial, el resultado de dichas pruebas permite establecer medidas preventivas para reducir el riesgo de progresión de la enfermedad y reducir sus complicaciones, y en su caso, a tratamiento en etapas tempranas,

También, datos de la ENSANUT señalan que 18.7% de la mujeres presentaron sintomatología depresiva moderada o severa, contra el 10.8% de los hombres. Para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la salud mental es una parte esencial del bienestar integral de las personas, y aunque se trata de un tema universal, las mujeres enfrentan realidades específicas que impactan su salud emocional de manera profunda y multifacética. A lo largo de la historia, la salud mental de las mujeres ha sido objeto de invisibilización y, en muchos casos, estigmatización. A pesar de los avances en la visibilidad de las enfermedades mentales, las mujeres siguen siendo más susceptibles a padecer trastornos como la depresión, la ansiedad y el trastorno de estrés postraumático debido a una combinación de factores sociales, culturales y estructurales que afectan su vida cotidiana.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para América Latina, el 30% de la población entre 5 y 19 años padece sobrepeso u obesidad, colocando a México entre los tres países con mayores índices, junto con Argentina y Chile. La Academia Nacional de Medicina de México señala que el exceso de peso en la infancia y adolescencia está vinculado a varios factores, como una dieta poco saludable rica en calorías y grasas saturadas, el tiempo excesivo frente a pantallas y la falta de actividad física. Además, el entorno obesogénico, caracterizado por la alta disponibilidad de alimentos ultra procesados, la falta de espacios seguros para realizar actividad física y la deficiencia en el transporte agrava este problema.

El sobrepeso y la obesidad, definidos como la acumulación excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud, son consecuencia de varios factores de riesgo. Entre ellos se encuentran patrones dietéticos con alta densidad de energía, insuficiente actividad física, bajos niveles educativos y socioeconómicos, así como la falta de planificación urbana y el difícil acceso a alimentos saludables. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020-2023 (ENSANUT), la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los escolares y adolescentes es alarmante: el 36.5% presenta sobrepeso y el 40.4% obesidad.

### **3.3 Teoría del Cambio**

El problema público representa que la carencia por acceso a los servicios de salud afecta de manera directa la calidad de vida y al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente de mujeres, niñas y niños.

Con la operación del programa social se espera reducir la brecha de desigualdad y pobreza de las personas con carencia a los servicios de salud, y con ello mejorar las condiciones de vida para el goce del derecho humano a la salud.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir al ejercicio del derecho a la salud, brindando atenciones de salud gratuitos a la población con carencia por acceso a los servicios de salud, tales como: atención médica integral casa por casa, jornadas comunitarias de salud en las colonias de la Alcaldía, y la conformación de comités de fomento de hábitos de la salud, a través de 169 personas facilitadoras de servicios.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. Apoyar el acceso a los servicios de salud a la población en situación de vulnerabilidad que presentan carencia por acceso a los servicios de salud, mediante jornadas y visitas casa por casa.
2. Contribuir a la detección temprana de padecimientos que afectan principalmente a las mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad, mediante jornadas comunitarias por la salud.

3. Contribuir al fomento de la salud comunitaria, mediante la conformación de comités de la salud en las colonias de la Alcaldía.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

**5.1. La población potencial:** en la Alcaldía Iztapalapa habitan 559,552 personas con carencia por acceso a los servicios de salud, es decir 288,950 mujeres y 270,602 hombres, que representan la población potencial.

**Población objetivo:** 20,000 personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa en situación de vulnerabilidad, que presentan carencia por acceso a los servicios de salud, de las cuales 12,000 serán mujeres (60%), 3,000 niñas y niños (15%), que recibirán al menos 300,000 atenciones de 169 personas facilitadoras de servicios.

### **5.2 Población Beneficiaria**

#### **Población beneficiaria:**

Personas facilitadoras de servicios: hasta 169 personas facilitadoras de servicios con formación en la rama médica. De las cuales al menos 118 serán mujeres (70%) y 51 hombres (30%).

#### **Población usuaria final:**

Se estima que el programa logre atender a 20,000 personas usuarias finales, mismas que representan a la población objetivo, que recibirán alrededor de 300,000 atenciones, de las cuales se espera que 12,000 sean mujeres (60%) y 3,000 niñas y niños (15%).

La población central beneficiaria responderá a los principios de no discriminación e inclusión igualitaria entre todos los grupos de la población y con perspectiva de género incluyendo: mujeres y personas LGBTTTIQ+, personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores y personas con nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa, promoviendo la eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

Este programa social se basa en el respeto pleno de los derechos humanos, en los Principios de Igualdad y No Discriminación, Plasmados en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no habitan en la demarcación, y con ello, garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, ya que las actividades se realizarán en la demarcación.

Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

### **5.3 Priorización de la Población**

El proceso de selección de las personas facilitadoras de servicios será a través de una convocatoria que especifique y priorice aquellas personas quienes hayan participado en el programa social “Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025”, y la ponderación curricular de las personas solicitantes, procurando una proporción del 70% mujeres y 30% hombres.

**5.4** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que apoyan a personas servidoras públicas de la alcaldía en la realización de determinados servicios a la población, recibiendo un apoyo monetario por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de un programa social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no generan ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo con la Alcaldía Iztapalapa.**

## **6. Metas Físicas**

Apoyar hasta 169 personas facilitadoras de servicios, representadas por 9 personas coordinadoras y 160 personas guardianas de la salud, de las cuales, al menos 118 serán mujeres y 51 hombres.

Las 169 personas beneficiarias procurarán la realización de 300,000 atenciones en salud a 20,000 personas, de las cuales se estima que 15,000 sean mujeres, niñas y niños.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

Hasta \$24,584,000.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA COORDINADORA	9	\$12,000.00	\$108,000.00	13	\$1,404,000.00
B	PERSONA GUARDIANES DE LA SALUD	160	\$11,000.00	\$1,760,000.00	13	\$22,880,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,284,000.00</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>						<b>\$300,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$24,584,000.00</b>

Las personas coordinadoras y las personas Guardianes de la salud, recibirán 13 ministraciones por las actividades de apoyo que realizan.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1. Difusión.**

El programa social “Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx)

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Salud Comunitaria en un horario de 9:00 a 18:00 horas o al teléfono 5593127179.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, como personas coordinadoras, personas guardianes de la salud que conjugan la promoción de las actividades del programa “Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026”, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Tener disponibilidad de horario;
3. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa;
4. Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias:

Para la integración del expediente de personas beneficiarias en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro; Será proporcionada por la Alcaldía.
2. Identificación vigente con fotografía (INE) o cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.

3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia); en caso de que no sea visible en identificación oficial.
5. Documento que compruebe formación académica afín a la rama médica o paramédica.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

#### 8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con el calendario estipulado en la convocatoria que emitirá la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Salud Comunitaria, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2 La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Salud Comunitaria informará en su oportunidad a las personas beneficiarias sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.3. Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana y la Subdirección de Salud Comunitaria.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como personas coordinadoras o persona guardian de la salud, deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que les personas servidoras públicas no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Salud Comunitaria ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.5. La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Salud Comunitaria validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo con los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.3.6. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.7. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.8. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar a las personas beneficiarias.

8.3.9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.10. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social

Personas beneficiarias facilitadoras:

a) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.

b) Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como persona beneficiaria, los siguientes motivos:

a) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía;

b) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas;

c) Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria;

d) Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios;

e) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;

f) Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación durante un mes;

g) Por retardos de manera recurrente.

h) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia. Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro.

i) Por pertenecer simultáneamente a otro programa social de la alcaldía.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el o la titular de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana o de la Subdirección de Salud Comunitaria, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Coordinación de Bienestar Social emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte de la persona beneficiaria en 30 días hábiles.

En el caso de que sea necesario, se podrán publicar las convocatorias necesarias para cumplir con las metas del programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por las unidades técnico operativas responsables del programa social, quienes resolverán conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

#### **Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
Personas mujeres.
Personas que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.

Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes.

## **9. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Subdirección de Salud Comunitaria dependiente de la Dirección General de Cuidados y Participación Ciudadana a través de las Unidades Administrativas se procederá a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Salud Comunitaria, la incorporación del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

## **9.2. Supervisión y control.**

La Subdirección de Salud Comunitaria dependiente de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarios y beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia.

### **9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa**

La matriz de riesgos asegura que el programa no se detenga, aun en escenarios adversos. Matriz de Riesgos del Programa

Tipo de Riesgo	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medida de mitigación	Respuesta a evento
Social	Resistencia comunitaria o falta de cooperación de la población para recibir las atenciones en salud	Media	Medio	Medio	Subdirección de Salud Comunitaria	Realizar consenso y difusión para la participación de la comunidad (vecinos, líderes barriales)	Activar mediación y socializar los beneficios de recibir atenciones en salud.
Ambiental	Las condiciones climáticas afectan que se desarrolle las atenciones en salud.	Media	Medio	Medio	Subdirección de Salud Comunitaria	Previsión para establecer planes de actuación y de contingencia	Diseño de estrategias con la comunidad para garantizar que no dejen de recibir atenciones en salud.

### **10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

10.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2 La Subdirección de Salud Comunitaria que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

10.3 En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx)

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

### **11. Mecanismos de exigibilidad.**

11.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, la Subdirección de Cuidados y la página web: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Subdirección de Salud Comunitaria.

11.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Subdirección de Salud Comunitaria. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **12. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación , la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### 12.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

#### 12.2. Evaluación.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines. 2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 13. Indicadores de gestión y de resultados.

**Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula del Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a reducir la carencia por el	Porcentaje de población atendida/ Total de personas con carencia a los	(Total de personas atendidas/ Total de personas con carencia a los	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informes del programa	Subdirección de Salud Comunitaria	La población participa en las	3.6 %

	acceso a los servicios de salud	servicios de salud	servicios de salud) * 100							actividades del programa social	
Propósito	Las mujeres en condiciones de vulnerabilidad mejoran su acceso a los servicios de salud	Porcentaje de mujeres atendidas por el servicio de salud otorgado por el programa	(Número de atenciones a mujeres con servicios de salud/ total de personas atendidas con servicios de salud) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informes del programa	Subdirección de Salud Comunitaria	La población participa en las actividades del programa social	75 %
Componente	Personas en situación de vulnerabilidad que reciben el beneficio del programa social	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoran sus condiciones de vida por acceder al beneficio del programa social/ Número total de personas encuestadas) *100	(Número de personas encuestadas que mencionaron mejoras en sus condiciones de vida por recibir el beneficio del programa social/ Número total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Salud Comunitaria	La población participa en las actividades del programa social	95 %
Actividades	Atender la meta programada.	Porcentaje de presupuesto ejercido / Total de presupuesto programado)	(Total de presupuestejercido / Total de presupuesto programado) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de Salud Comunitaria	La población participa en las actividades del programa social	95 %

#### 14. Mecanismos y formas de participación social.

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Salud Comunitaria dependiente de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas que habitan en la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la Alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana y las Unidades Administrativas que la conforman.

### **15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

### **16. Mecanismos de fiscalización.**

**16.1** Que, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria 2026 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 27 de enero de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/III/07/2026.

**16.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**16.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5.** El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**16.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**16.8** Que, mediante el documento con folio número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-031-A.IZTAPALAPA, se presentó la “Opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social”.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información.

**17.1** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**17.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:  
a) Área;

- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2027, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales.

18.2 Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón

unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

18.3 La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

18.4 En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

18.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**